

# Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

**Sesión:** Ordinaria  
**Fecha:** 26 de marzo de 2015  
**Lugar:** Casa Consistorial  
**Hora comienzo:** 14:00 horas  
**Hora finalización:** 14:50 horas  
**Expediente:** 102/2015

## ACTA PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASISTENTES	AUSENTES
D. José Antonio Aguilar Mata. D. Jesús Ángel Feliu Tejel. Dña. Gloria Calpe Gil D. Javier Izquierdo Aznar D. Pedro Miguel Monforte Barreda. Dña. Reyes Segura Prades. D. Julio Sisqués Daniel.	Dña. Isabel Lecha Zapater
<b>PRESIDE</b>	D. Pedro Pitarch Cañada
<b>SECRETARIO</b>	D. Sergio Fernández Gonzalvo

### ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del Acta de la Sesión Anterior. (exp. 61/2015).
2. Resolución de las alegaciones presentadas en el expediente de modificación aislada número 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Mas de las Matas. (exp. 276/2014)
3. Aprobación del proyecto técnico para la ejecución de la obra de "Renovación de redes en Avenida de la Constitución". (exp. 35.1/2015)
4. Aprobación del expediente de contratación de las obras de "Renovación de redes de abastecimiento en Avenida Constitución". (exp. 35/2015)
5. Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de funcionamiento de la Escuela Infantil. (exp. 74/2015)
6. Dar cuenta de la aprobación de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2014. (exp. 10/2015)
7. Dar cuenta de la aprobación de la liquidación del presupuesto del la Fundación Residencia Guadalupe, Organismo Autónomo del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2014. (exp. 10/2015)
8. Aprobación marcos presupuestarios periodo 2016-2018. (exp. 82/2015)
9. Solicitud de subvención con cargo al Plan de financiación de inversiones municipales financieramente sostenibles de la Diputación Provincial de Teruel para el proyecto "Adecuación de edificio municipal para usos múltiples". (exp. 9.16/2015)
10. Dar cuenta modificación de créditos número 2/2015 de incorporación de créditos. (exp. 76/2015)
11. Dar cuenta modificación de créditos número 3/2015 de generación de créditos. (exp. 92/2015)
12. Informes de Alcaldía.
13. Ruegos y Preguntas.

# Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

---

## 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. (EXP. 61/2015)

Remitido junto con la convocatoria y el orden del día el borrador del acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento de dieciocho de febrero de dos mil quince, no se formula observaciones por lo que la misma queda aprobada por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes.

## 2. RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN AISLADA NÚMERO 6 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MAS DE LAS MATAS. (EXP. 276/2014)

Visto que con fecha 4 de noviembre de 2014, a petición de la Alcaldía, se emitió informe de Secretaría en el que se señalaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la tramitación de la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio

Visto que con fecha 25 de septiembre de 2014, se encargó la elaboración y redacción de la Modificación aislada propuesta a la empresa TURIVING S.A; ésta se recibió en fecha 21 de octubre de 2014.

Visto que con fecha 18 de diciembre de 2014, por Resolución de Alcaldía número 406/2014, se aprobó inicialmente la modificación aislada numero 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Mas de las Matas, y fue sometida a información pública durante el plazo de un mes y anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel de fecha 5 de enero de 2015, BOP-TE núm. 2.

Visto que con fecha 17 de diciembre de 2014 se solicitaron informes sectoriales a los organismos competentes en materia de patrimonio y carreteras, y con fecha 23 de diciembre de 2014 a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Visto que con fecha 12 de enero de 2015 se recibió el informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Aragonés, con las siguientes conclusiones: *No ha sido a trámite la solicitud al no ser aplicable a la localidad de Mas de las Matas la normativa en que se basa la solicitud; artículo 41 y 42 de la Ley 3/1999 de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, relativos a conjuntos de interés cultural.*

Visto que con fecha 3 de febrero de 2015 se recibió el informe del Servicio de Planeamiento, inversión y concesiones del Departamento de Carreteras del Servicio Provincial de Teruel del Gobierno de Aragón, con las siguientes conclusiones: *Informar favorablemente la modificación número 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Mas de las Matas.*

Visto que con fecha 26 de febrero de 2015, D.ª María Dolores JIMÉNEZ CARBÓ de profesión Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos colegiado n.º 22.058 redactora de la Modificación n.º 6 del PGOU, informó acerca de las alegaciones que constan en el certificado de secretaría de fecha 16 de febrero de 2015.

Visto que no se ha recibido informe de Confederación Hidrográfica del Ebro solicitado con fecha 23 de diciembre de 2014, y estimando que:

*1. El informe se solicita de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.d), 25.4 y 40.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; en caso de ser procedente, informe de la Administración referenciada.*

# Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

---

2. El informe debiera ser emitido en el plazo de un mes desde la recepción del presente escrito de solicitud, en virtud del artículo 57 del Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

3. A juicio de los técnicos redactores del proyecto las afecciones de la modificación número 6 del PGOU a la cuenca gestionada por la Confederación Hidrográfica del Ebro son mínimas, por lo que el sentido del informe será positivo o en orden a declarar la no competencia en la emisión del mismo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo de fecha 20 de marzo de 2015, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los miembros presentes que supone la mayoría absoluta de los miembros legales de la Corporación adopta el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.** Desestimar las siguientes alegaciones presentadas, en relación con el expediente de modificación aislada número 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Mas de las Matas, por los motivos expresados en el Informe del equipo redactor de fecha 26 de febrero de 2015, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

### UNO:

**N.º de registro:** 2015-E-RC-167

**Fecha de registro:** 2 de febrero de 2015, a las 13:31 horas

**Resumen:** Cambio en modificación del PGOU, U.E. N.º 10

**Presentado por:** G. C. S.

**Informe sobre las alegaciones:** *La alegación no versa sobre los objetivos de la modificación nº 6 del Plan General de Ordenación Urbana. Se trata de una zona situada al oeste del núcleo urbano de la localidad, compuesta en gran parte por edificaciones auxiliares, propias del medio rural. La delimitación de la unidad de ejecución se realizó en su día entre otros motivos para completar la trama urbana de la zona y ordenar las edificaciones existentes. Son terrenos pendientes de un proceso integral de urbanización, y se hace necesaria su inclusión en el ámbito de una unidad de ejecución para poder realizar un reparto adecuado de beneficios y cargas. En consecuencia procede informar desfavorablemente la alegación presentada.*

### DOS:

**N.º de registro:** 2015-E-RC-184

**Fecha de registro:** 4 de febrero de 2015, a las 13:22 horas

**Resumen:** Modificación del límite de edificación y se haga coincidir con el límite de suelo urbano

**Presentado por:** A.C.E.

**Informe sobre las alegaciones:** *Por el municipio de Mas de las Matas discurren las carreteras A-225 y A-226 que pertenecen a la Red Básica de la Red Autonómica Aragonesa de Carreteras, las cuales se regulan por la Ley 8/1998, de 17 de diciembre de Carreteras de Aragón. La línea límite de edificación de carreteras se representó gráficamente en el Plan General en el expediente de la Modificación n.º 4 del PGOU, en base al informe vinculante emitido por el Director General de Carreteras el 15 de abril del 2010, de conformidad con el artículo 30.2 de la precitada Ley. En consecuencia procede informar desfavorablemente la alegación presentada.*

**SEGUNDO.** Estimar las alegaciones y consultas presentadas por Doña M-C. C. P. en relación con el expediente de modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Mas de las Matas, por los motivos expresados en el Informe del equipo redactor de fecha 26 de febrero de 2015, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas en dicho Informe.

**TERCERO.** Remitir, el expediente completo, al Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, que deberá adoptar Acuerdo de aprobación definitiva en el plazo de tres meses.

**CUARTO.** Inscribir el acuerdo de aprobación definitiva de Modificación Aislada de Normas Subsidiarias Municipales en el Libro Registro de Instrumentos de Ordenación y Gestión del Ayuntamiento.

# Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

## 3. APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "RENOVACIÓN DE REDES EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN" (EXP. 35.1/2015)

Visto que con fecha 16 de febrero de 2015 por el Alcalde-Presidente se detectó la necesidad de realizar obras Renovación de redes de abastecimiento de agua potable Avenida Constitución, que se puede calificar como obras de reforma o gran rehabilitación, conforme a la clasificación realizada por el artículo 122 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

Visto que con fecha 12 de marzo de 2015 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y en el que se consideraba que la motivación de la necesidad de proyecto resulta suficiente.

Examinada la documentación que la acompaña, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los miembros presentes que supone la mayoría absoluta de los miembros legales de la Corporación adopta el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el proyecto de obras de Renovación de redes en la Avenida Constitución.

**SEGUNDO.** Someter el Proyecto de Obras a información pública por el periodo de 10 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de Teruel y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**TERCERO.** En el caso de no presentarse alegaciones al proyecto, se entenderá aprobado definitivamente,

**CUARTO.** Emítase Informe-Propuesta de secretaría y dese traslado a esta Presidencia del expediente para su resolución.

## 4. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN AVENIDA CONSTITUCIÓN" (EXP. 35/2015)

Visto que con fecha 21 de enero de 2015 por el Sr. Alcalde se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en **Renovación de redes en la Constitución** debido a que el vial en el que se pretende actuar presenta continuos defectos y desperfectos, principalmente en la red de abastecimiento de agua potable del municipio. Dada la característica de la obra por el Sr. Alcalde se consideró que el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad.

Visto que el proyecto técnico de las mencionadas obras ha sido redactado por los arquitectos técnicos D. José Luis Tena Gazulla y Joaquín Mir Sancho, aprobado por acuerdo del órgano de contratación de fecha 26 de marzo de 2015.

Visto que con fecha 26 de enero de 2015 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 26 de enero de 2015, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que mediante acuerdo del pleno de la corporación adoptado en sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2015, se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

# Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

Visto que con fecha 12 de marzo de 2015, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría sobre los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir esta licitación de fecha 12 de marzo de 2015, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los miembros presentes que supone la mayoría absoluta de los miembros legales de la Corporación adopta el siguiente

## **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la obra consistente en "Renovación de redes en la Constitución" con el fin de reparar las tuberías de la red de abastecimiento de agua, el alcantarillado y la sustitución del pavimento tanto de calzada como de aceras.

**SEGUNDO.** Autorizar, en cuantía de setenta y siete mil ciento cuatro euros y setenta y cinco céntimos (77.104,75 €-) y dieciséis mil ciento noventa y dos euros (16.192,00 €-) de IVA, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación de las obras de "Renovación de redes en la Constitución" por procedimiento negociado sin publicidad, con cargo a la partida 1610/619.01 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2015.

**TERCERO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato de obras consistente en Renovación de redes en la Constitución por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, cuyo tenor literal dice:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES "RENOVACIÓN DE REDES EN AVENIDA CONSTITUCIÓN" PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD UNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, AL PRECIO MÁS BAJO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

## **CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES**

### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación.**

*El objeto del contrato será la realización de las obras de Renovación de redes en la Avenida Constitución, con el fin de reparar las tuberías de la red de abastecimiento de agua, el alcantarillado y la sustitución del pavimento tanto de calzada como de aceras. El tramo de vial que se ha previsto reformar cuenta con una superficie de 1.273,15 m2.*

*Dicho objeto corresponde a los códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea siguientes:*

45112000-5 Trabajos de excavación y movimiento de tierras  
45220000-5 Obras de ingeniería y trabajos de construcción  
45233252-0 Trabajos de Pavimentación de calles.

*El proyecto técnico de las mencionadas obras ha sido redactado por el arquitecto técnico D. José Luis Tena Gazulla y D. Joaquín Mir Sancho y aprobado por el órgano de contratación.*

### **CLÁUSULA SEGUNDA. Régimen jurídico del contrato, prerrogativas de la administración y jurisdicción.**

*Este contrato tiene carácter administrativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSPP) y ambas partes quedan sometidas expresamente; al TRLCSPP, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. BOE n.º 257, de 26 de octubre), en adelante RGLCAP en cuanto no se oponga al TRLCSPP y restantes disposiciones de desarrollo, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción. Será igualmente aplicable a este contrato la Ley 3/2011 de 24 de febrero de medidas en materia de contratos del sector público de Aragón*

*El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y*

# Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

---

de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas. El órgano de contratación ostenta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 210 TRLCSP, la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos. Los mismos pondrán fin a la vía administrativa y contra ellos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, o recurso especial en materia de contratación si procede, o bien recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

## **CLÁUSULA TERCERA. Importe del Contrato**

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de setenta y siete mil ciento cuatro euros y setenta y cinco céntimos (77.104,75 €.-) y dieciséis mil ciento noventa y dos euros (16.192,00 €.-) de IVA. Este tipo de licitación podrá ser mejorado a la baja.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1610/619.01 del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Mas de las Matas; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 87.5 párrafo segundo del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dentro del tipo de licitación quedará incluido todo el objeto del contrato indicado en la cláusula primera del presente Pliego. A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, provinciales y estatales.

Para la ejecución de este contrato el Ayuntamiento de Mas de las Matas cuenta con una subvención del Fondo de Inversiones de Teruel del ejercicio 2014, por importe de 100.000,00 euros, en virtud de la Orden de 12 de diciembre de 2014, del Consejero de Política Territorial e Interior, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2014 para infraestructuras municipales de dicha provincia (publicada 29/12/2014 BOA núm. 254), por la que se concede subvención al Ayuntamiento de Mas de las Matas por importe de 100.000,00 euros para el proyecto de "Renovación de Redes en la Avenida Constitución".

## **CLÁUSULA CUARTA. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.masdelasmatas.com](http://www.masdelasmatas.com)

## **CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato**

La duración del contrato de obras de "Renovación de Redes de la Avenida Constitución" será de **UN MES**, salvo que el adjudicatario haya ofrecido un plazo menor, en cuyo caso será este el plazo de ejecución. En todo caso, las obras deberán quedar finalizadas antes del **15 DE JULIO DE 2015**.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo no superior a cinco días desde la fecha de formalización del contrato.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimidación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará por el órgano de contratación automáticamente.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

## **CAPÍTULO SEGUNDO. LICITACIÓN**

### **CLÁUSULA SEXTA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de obras de "Renovación de Redes de la Avenida Constitución", será el procedimiento negociado sin publicidad, por tramitación ordinaria, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

# Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

---

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica

### **1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:**

**a)** La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

**b)** La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

**c)** Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:**

**a)** Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

**b)** Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### **3. La solvencia del empresario:**

**3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse a través de informes o declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. El contenido del informe o declaración deberá expresar que el licitador cuenta con solvencia financiera suficiente para hacer frente a la ejecución del contrato de obras respectivo con mención expresa del lema del contrato y su importe de licitación. El importe de la cuantía que debe quedar cubierta por el seguro de riesgos profesionales deberá ser como mínimo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del precio de licitación**

**3.2. La solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por los medios siguientes:**

**a)** Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Deberán acreditarse al menos la realización, en los últimos cinco años, de tres obras, cuyo importe total de la suma de las mismas sea como mínimo igual a la cuantía de esta licitación

**b)** Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

No obstante lo anterior, la solvencia económica y financiera y técnica del licitador también se podrá justificar con la acreditación de tener las siguientes clasificaciones de contratista:

**GRUPO E) SUBGRUPO 1 y 7 CATEGORIA B)**

**GRUPO G) SUBGRUPO 6 CATEGORIA B)**

CONFORME AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 3/2011, DE 24 DE FEBRERO, DE MEDIDAS EN MATERIA DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS LICITADORES SUSTITUIRÁN LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR LA PRESENTACIÓN DE UNA **DECLARACIÓN RESPONSABLE** SUSCRITA POR EL LICITADOR O SU REPRESENTANTE, RECONOCIENDO QUE CUMPLE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD, REPRESENTACIÓN Y SOLVENCIA EXIGIDOS Y COMPROMETIÉNDOSE A ACREDITARLOS EN CASO DE QUE VAYA A SER PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

# Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

## **CLÁUSULA OCTAVA. Clasificación del Contratista**

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula sexta del presente pliego.

## **CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Mas de las Matas en Plaza de España número 1, en horario de 9:30 a 13:30 horas, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de la obra de "Renovación de Redes de la Avenida Constitución"».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA** **APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**A) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En virtud de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación, estima conveniente, que la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado primero del mismo artículo se sustituya por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Se presentará conforme modelo previsto en el **ANEXO I**.

**B) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad** de la persona que firme la oferta en nombre propio o como apoderado.

### **SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA**

**A) Oferta económica.** Se presentará conforme modelo previsto en el **ANEXO II**. La oferta se presentará debidamente firmada y fechada, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese

# Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

## **CLÁUSULA DÉCIMA. Calificación de la documentación presentada y apertura de las proposiciones.**

Por el órgano de contratación se abrirá el **sobre A 'Documentación Administrativa'** a los efectos de calificación de la documentación contenida en el mismo y, si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados verbalmente o mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado y, además, se hará público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Se dejara constancia de dicha comunicación en el expediente, entendiéndose intentada sin efecto en el supuesto de que dicha comunicación no pueda materializarse. En caso de que se haga uso de estas facultades se suspenderá el acto de apertura del sobre B, anunciándose en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y, si fuera posible, notificándose a los interesados el día y hora en que tendrá lugar dicho acto.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, el órgano de contratación procederá a determinar los licitadores que cumplen los criterios de selección, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores en el acto público de apertura de las proposiciones económicas.

Seguidamente, el órgano de contratación abrirá el **sobre B 'Proposición económica'** presentados por los licitadores admitidos, dando lectura a las proposiciones formuladas. Los criterios para valorar las ofertas económicas y para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias se encuentran contemplados en la cláusula siguiente.

## **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa**

**PRECIO.** De 0 a 100 puntos. A la propuesta que no realice baja alguna sobre el precio de salida se le adjudicarán cero puntos y el máximo de puntos a la que realice la mayor baja. Para las bajas intermedias, entre el precio base y la oferta más baja, se asignarán los puntos de manera proporcional, es decir, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

**Donde:**

PL: Precio de licitación

OL: Oferta presentada

Omin: Oferta más baja

Pmax: Puntuación máxima

$$P_{max} = 100 \times \left\{ \frac{(PL - OL)}{(PL - O_{min})} \right\}$$

Los supuestos de temeridad se apreciarán de conformidad con los criterios de aplicación que establece el art. 85 RGLCAP, por lo que se considerarán inicialmente incursas en valores anormales o desproporcionados, las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía

## **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Desarrollo de la Negociación**

La negociación deberá desarrollarse del siguiente modo:

1. Después de la valoración de la primera oferta, el órgano de contratación invitará por escrito a los licitadores a negociar sobre los aspectos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Cada licitador tan sólo conocerá el número de ofertas presentadas y el orden obtenido en relación con su propuesta. Los licitadores dispondrán de 3 días hábiles para presentar una reformulación de su oferta.

# Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

---

2. La negativa, sin justificación, de personación de un licitador a una ronda negociadora supondrá su exclusión del procedimiento.

3. Las partes deberán designar a sus representantes en la negociación que podrán acompañarse de otras personas. La designación del portavoz de la empresa que la representará en el proceso de negociación deberá haberse realizado en la primera oferta. En el supuesto que no se designe un portavoz con quien negociar, se entenderá que realizará esta función quien figure como representante de la empresa que firme la primera oferta.

4. El órgano de contratación constituirá una "Comisión Negociadora" con al menos tres personas, una de ellas será el Responsable de la negociación. La comisión estará formada por un miembro de cada una de las formaciones políticas con representación en el Ayuntamiento.

5. El objeto de la negociación versará exclusivamente sobre las condiciones económicas del contrato establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6. Los principios jurídicos que informarán la negociación son los siguientes:

a) **La igualdad de trato.** Se velará que no se facilite información o más oportunidades a un licitador de forma que pueda darle ventajas respecto a otros.

b) **La confidencialidad.** En la fase de negociación debe asegurarse la confidencialidad en las declaraciones, ofertas, alternativas e información que ofrezcan los licitadores.

c) **La documentación de las actuaciones.** La fase de negociación ha de quedar documentada mediante la elaboración de actas o resoluciones.

7. La negociación será acotada en la propia invitación a negociar. Por la urgencia en la tramitación de este procedimiento, solo se realizará una ronda de negociación.

8. Una vez abierta las ofertas tras la ronda negociadora, se dará por finalizada fase de negociación y el órgano de contratación efectuará una evaluación final de las ofertas en cuanto a los aspectos que hayan sido modificados con respecto a la primera oferta. En la oferta final:

a) Si el documento que expresa la última oferta no coincidiera con las declaraciones vertidas en el proceso de negociación (las cuales han quedado documentadas) deberá advertirse al licitador de esa contradicción y otorgar un plazo de cinco días para que proceda a su rectificación. Si el licitador mantiene su oferta que no se corresponde con la expresada en el desarrollo de la negociación será excluido.

b) La última oferta debe ser objeto de valoración definitiva aplicando los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas administrativas y como final del proceso se fijará la oferta por el precio más bajo.

## **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Provisional**

No es exigida ninguna garantía provisional.

## **CAPÍTULO TERCERO. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN**

### **CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.**

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. La clasificación se realizará según los criterios de valoración establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, previa negociación con los licitadores de las ofertas presentadas.

Conforme al artículo 9 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, únicamente podrá requerirse información a los candidatos o los licitadores tras la apertura de las ofertas, en el supuesto de que se solicite aclaración sobre una oferta o si hubiere que corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato.

En estos supuestos, el órgano de contratación podrá tomar la iniciativa de ponerse en contacto con el licitador, sin que tal contacto pueda entrañar, en ningún caso, una modificación de los términos de la oferta. En todo caso, deberá dejarse constancia documental de estas actuaciones.

El órgano de contratación requerirá al candidato que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva.

Asimismo, y al sustituir la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos por una declaración responsable reconociendo que cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos y comprometiéndose a acreditarlos en caso de que vaya a ser propuesto como adjudicatario, se le

# Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

---

requerirá para que aporte tal documentación en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 146.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

## **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva**

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

**a)** En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

**b)** Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

**c)** Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

## **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Pólizas de seguros.**

El contratista deberá tener suscritas, a su cargo, cuantas pólizas de seguros sean obligatorias para el desarrollo de su actividad. Igualmente deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato.

## **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

# Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

---

- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

## **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. La formalización del contrato será publicada en el BOP Teruel en un plazo no superior a quince días hábiles a contar desde la fecha de la misma. Asimismo se publicará en el Perfil del Contratante

## **CAPÍTULO CUARTO. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Principio de riesgo y ventura**

De acuerdo con lo que establece el artículo 215 del TRLCSP la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 de dicho Texto Refundido para casos de fuerza mayor.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Comprobación del replanteo.**

1.- La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. En el plazo que se señale en el documento de formalización del contrato y, en todo caso, dentro del plazo de cinco días desde la fecha de formalización de aquél, el responsable del contrato, en su caso, o el órgano de la Administración encargado de las obras, procederá a la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, en el que intervendrán el contratista o su representación legal y el director de la obra, extendiéndose acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes.

2.- La comprobación del replanteo se sujetará a las reglas previstas al efecto en el artículo 139 del RCAP. El acta de comprobación del replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del mismo respecto de los documentos contractuales del proyecto técnico, con especial y expresa referencia a las características geométricas de la obra, a la disponibilidad de los terrenos necesarios y precisos para su normal ejecución y a cualquier punto o aspecto que pueda afectar al cumplimiento del contrato. El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

3.- En el caso de que el expediente haya sido declarado de tramitación urgente, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 112 del TRLCSP el órgano de contratación podrá acordar el inicio de la obra inmediatamente después de la adjudicación definitiva, sin perjuicio de cuanto proceda en lo referente al acta de comprobación del replanteo.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo**

1.- Formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud, o en su caso, Estudio Básico de Seguridad del Proyecto Técnico, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos. El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, redactado por técnico con la titulación exigida legalmente y suscrito por el adjudicatario, deberá ser presentado por éste a la Administración -con el correspondiente informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o, si éste no fuera preceptivo, de la Dirección facultativa de la obra- en el plazo máximo de cinco días naturales desde la fecha de formalización del contrato, al objeto de que pueda ser aprobado por ésta previamente al inicio de la obra, requisito imprescindible para que ésta pueda comenzar efectivamente. El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el Plan, no impedirá la comprobación del replanteo ni el inicio del cómputo del plazo de ejecución, aun cuando la ejecución material de la obra no pueda comenzar sin la aprobación del Plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

2.- El contratista vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia, por las normas de buena construcción y por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Dirección de obras**

1.- La Dirección Facultativa de la obra será desarrollada por los Técnicos contratados al efecto por el Ayuntamiento de Mas de las Matas.

# Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

---

*2.- La Dirección Facultativa será responsable de que las obras se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto técnico aprobada y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos. Corresponde al Director de la obra y, en su caso, al responsable del contrato, en el ámbito de sus respectivas competencias, la interpretación técnica del proyecto técnico y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo. El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto técnico. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito del director de la obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de ocho días a la citada solicitud.*

*3.- La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente o de obstáculos imprevistos. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente. El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 231.2 del TRLCSP, será el establecido en el artículo 146 del RCAP.*

*4.- Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la Dirección e inspección de la obra. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado. La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RCAP.*

*5.- En la oficina de la obra deberán existir un libro de órdenes, un libro de incidencias y un libro de subcontratación, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la Dirección Facultativa de la obra haga constar por escrito las instrucciones que periódicamente y para el mejor desarrollo de aquéllas formule el contratista*

## **CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Penalidades por Incumplimiento**

*1.- Cuando el contratista por causas imputables al mismo hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo establecido, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 € por cada 1.000 € del precio del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP.*

*Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.*

*Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el art. 213 del TRLCSP y en el art. 100 del RCAP.*

*2.- La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista y en caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución de las obras, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición al contratista de las penalidades siguientes:*

*a) Como regla general y cuando el incumplimiento sea leve, la cuantía de la penalidad será un 1% del precio del contrato.*

*b) Cuando el incumplimiento sea grave o muy grave, la cuantía de las penalidades será un 5% o un 10%, respectivamente, del precio del contrato.*

*► En todo caso, la gravedad del incumplimiento se ponderará en función de que afecte o no a la seguridad de la obra o de sus trabajadores, así como del perjuicio que cause a la Administración o que potencialmente pudiera causar. Así, se considerará que el incumplimiento es leve, grave o muy grave cuando se estime que dicho perjuicio supera el 1%, el 5% o el 10%, respectivamente, del precio del contrato. De igual forma se considerará leve, grave o muy grave cuando no afecte a la seguridad de la obra o de sus trabajadores o cuando afecte de forma grave o muy grave, respectivamente. Además y en su caso, cuando el incumplimiento sea reiterado podrá aplicarse la penalidad correspondiente al grado superior.*

*3.- La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso o incumplimiento imputable al contratista ni, en su caso, la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.*

*Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiera designado y previa audiencia al contratista. Dicho acuerdo será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que en su caso se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.*

# Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

---

## **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto técnico elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Modificación del Contrato**

1.- El órgano de contratación, una vez perfeccionado el contrato, podrá introducir por razones de interés público modificaciones en los elementos que lo integran. En lo concerniente a su régimen y procedimiento se estará a lo dispuesto en los artículos 105, 106, 107, 108, 211, 219, 234 y la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

2.- La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto técnico, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos de la memoria, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre la memoria aprobada, estándose a estos efectos a lo dispuesto en el párrafo anterior.

3.- La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando estas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos

## **CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Suspensión de las obras.**

La Administración podrá por razones de interés público acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP, así como en los preceptos concordantes del RCAP.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMOSEPTIMA. Cesión del contrato y subcontratación.**

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP y demás normativa aplicable.

2.- El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos y obligaciones establecidas al efecto en los arts. 227 y 228 del TRLCSP y demás normativa concordante. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMOCTAVA. Abonos, mediciones y valoración.**

1.- El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto técnico aprobado en los términos establecidos en el TRLCSP y en el presente Pliego.

A los efectos del pago de la obra ejecutada y de conformidad con lo establecido en el art. 232 del TRLCSP, la Dirección Facultativa expedirá con una periodicidad mensual las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin que en ningún caso supongan aprobación y recepción de las obras que comprenden.

2.- La Administración tiene la obligación de abonar al contratista el importe de las correspondientes certificaciones en los plazos establecidos al efecto en la Disposición Transitoria Sexta del TRLCSP y demás normativa concordante. Si se demorase, a partir del cumplimiento de dichos plazos deberá abonar al contratista los correspondientes intereses de demora y la indemnización que proceda.

3.- Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del TRLCSP, el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. En la factura se incluirán los datos y requisitos establecidos en el art. 72 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tras la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, se instaura la obligatoriedad para proveedores y Entidades Locales del uso generalizado de la factura electrónica, con las excepciones previstas en dicha ley.

De acuerdo con la estructura organizativa del Ayuntamiento, los códigos DIR3 para la emisión de la factura electrónica son:

# Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

---

- Código de la oficina contable: LO1440295 - Registro
- Código del órgano gestor: LO1440295 – Alcaldía/Pleno de la Corporación
- Código de la unidad de tramitación: LO1440295 – Secretaría-Intervención

4.- La medición y valoración de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la Dirección de la obra, conforme al procedimiento establecido al efecto en los arts. 147 y 148 del RCAP. Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, atenderán a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto técnico aprobado por la Administración o, en su defecto, a los indicados en los epígrafes de cada unidad de obra en el documento de precios unitarios descompuestos del proyecto técnico.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMONOVENA. Revisión de Precios**

Al ser un contrato cuyo plazo de ejecución es inferior al año, no procede la revisión de precios conforme al artículo 89 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1.- Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios -ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación- y los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo. El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia como en otros medios de difusión, será de 300 €.

2.- El contratista tendrá la obligación de colocar, en su caso, y a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de la Administración.

3.- El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones. Considerando que los trabajos se realizarán con los residentes en el edificio, procurarán realizar los trabajos con la máxima cautela para no afectar el descanso y la rutina de los mismos.

4.- El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas, siendo responsable de los daños que en ellas se produzcan. Igualmente, el contratista responderá de la vigilancia de los terrenos, así como de los bienes que haya en los mismos.

5.- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

## **CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. Servidumbres, servicios y señalización de las obras durante su ejecución**

El contratista deberá prever a su cargo el mantenimiento de todas las servidumbres y servicios que interfieran en la zona de trabajo, siendo responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento de esta prescripción causare. La determinación en la zona de las obras de la situación exacta de las servidumbres y servicios públicos y privados, para su mantenimiento en su estado actual, es obligación del contratista, quien deberá recabar de las compañías o particulares correspondientes, la información necesaria y serán de su cuenta los daños y perjuicios que el incumplimiento de esta prescripción ocasionen.

El tráfico, tanto de peatones como rodado, será restituido en cada parte de la obra tan pronto como sea posible, debiendo permitir siempre el acceso a fincas y lugares de uso público.

El contratista está obligado a permitir, tanto a compañías de servicios públicos como privadas, la inspección de las nuevas conducciones u otro tipo de actuaciones en la zona afectada.

No será objeto de abono por ningún concepto, ni servirá como justificación para el incumplimiento de los plazos, ni para solicitar la aplicación de precios contradictorios, la existencia de distintos servicios, así como la instalación de nuevas conducciones u otro tipo de actuaciones que haya de llevarse a cabo previamente o simultáneamente a las obras proyectadas, por las compañías o particulares correspondientes.

# Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

---

El contratista adjudicatario de las obras, está obligado a instalar y mantener a su costa y bajo su responsabilidad, las señalizaciones necesarias, balizamientos, iluminaciones y protecciones adecuadas de las obras, tanto de carácter diurno como nocturno.

## **CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEGUNDA. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.**

1.- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia medioambiental, laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y aplicable durante la ejecución del contrato.

2.- El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto al mismo.

3.- En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa

## **CAPÍTULO QUINTO. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMOTERCERA. Aviso de terminación de la ejecución de la obra.**

El contratista con una antelación de 7 días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación y la designación de representante por la Intervención se regularán por lo establecido en el artículo 163 del RCAP y, en su caso, por la normativa propia del Ayuntamiento.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMOCUARTA. Recepción de la obra.**

1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto. La recepción se realizara de conformidad con lo establecido en el art. 235 del TRLCSP y arts. 163 y 164 del RCAP.

2.- Siempre que, por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RCAP.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMOQUINTA. Medición general y certificación final.**

Recibidas las obras y de acuerdo con lo previsto en el art. 235 del TRLCSP, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, procediéndose por el Director de la obra a formular la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto técnico y a redactar la certificación final, que deberá ser aprobada por el órgano de contratación dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción y que será abonada, en su caso, al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEXTA. Plazo de garantía y liquidación.**

1.- El plazo de garantía de las obras será de **un año** y comenzará a contarse desde la fecha de recepción de las mismas. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto técnico y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de la Administración, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

2.- Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 236 del TRLCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, el director procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

3.- En todo caso y transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director de la obra en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del

# Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

## **CLÁUSULA TRIGÉSIMOSÉPTIMA. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.**

1.- Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de las obras, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval. En el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía deberá adoptarse y notificarse el acuerdo de devolución. Si la devolución de la garantía no se hubiese hecho efectiva en este plazo por causa imputable a la Administración, ésta deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al periodo transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía.

2.- Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RCAP.

## **CLÁUSULA TRIGÉSIMOCTAVA. Responsabilidad por vicios ocultos.**

Si la obra se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

## **CLÁUSULA TRIGÉSIMONOVENA. Resolución del contrato.**

1.- Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP, las que expresamente se reseñan en el clausulado de este Pliego, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el Plan de Seguridad y Salud de la obra y de la normativa sectorial de aplicación, así como las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- La realización por el contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa.
- El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

2.- La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma.

## **CLÁUSULA ADICIONAL**

Cualquier contradicción que, sobre el contenido o interpretación, pudiera plantearse entre Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares deberá entenderse resuelta a favor de la aplicación preferente de este último.

**Asunto:** Renovación de redes en la Avenida Constitución.

**Tipo:** Obras

**Procedimiento:** Procedimiento Negociado

**Tramitación:** Ordinaria

**Expediente:** 35/2015

**ANEXO I  
MODELO DE DECLARACIÓN  
RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
C/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación  
\_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de la obra de "Renovación de Redes en Avenida Constitución"

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras de "Renovación de Redes en Avenida Constitución", en concreto:

# Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.  
Firma del declarante,  
Fdo.: \_\_\_\_\_

**Asunto:** Renovación de redes en Avenida Constitución.  
**Tipo:** Obras  
**Procedimiento:** Procedimiento Negociado  
**Tramitación:** Ordinaria  
**Expediente:** 35/2015

**ANEXO II  
OFERTA ECONÓMICA**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del **Contrato de obras de Renovación de redes en Avenida Constitución**, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el **importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros** correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.  
Firma del candidato,  
Fdo.: \_\_\_\_\_

**CUARTO.** Que el proyecto técnico de la obra de Renovación de Redes en Avenida Constitución, sirva como Pliego de Cláusulas Técnicas en el contrato de obras por procedimiento negociado sin publicidad

**QUINTO.** Solicitar ofertas a las siguientes empresas, concediéndoles un plazo hasta el 10 de abril de 2015 para la presentación de sus propuestas:

- CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES HERMANOS MATEO S.L.
- CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES LECHA S.L.
- CONSTRUCCIONES Y REFORMAS PASTOR S.L.
- EZAGUE S.L.
- FYCAB S.L.
- JUAN ARBIOL VICENTE
- SOLSONA PALMA S.C.

**SEXTO.** Formar la comisión negociadora que estará integrada por D. Pedro Pitarch Cañda (PP), Dña Isabel Lecha Zapater (PSOE) y D. Julio Sisqués Daniel (PAR) o concejales que les sustituyan, siendo el primero de ellos el portavoz de dicho órgano, que se reunirá para la valoración de las propuestas el día 13 de abril de 2015 a las 14:00 horas, habilitándola para cuantos actos y comunicaciones sean precisos para llevar a cabo la actividad negociadora con los licitadores que presenten oferta económica en tiempo y forma y que hayan sido admitidos

# Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

en el procedimiento de adjudicación del contrato de obras consistentes en "Renovación de Redes en Avenida Constitución"

## 5. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL (EXP. 74/2015)

Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2015 se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar la modificación del Reglamento de funcionamiento de la Escuela Infantil municipal de Mas de las Matas.

Considerando dicho informe que fue emitido en fecha 16 de marzo de 2015, y visto el proyecto de modificación del Reglamento de Funcionamiento de la Escuela Infantil municipal de Mas de las Matas.

Realizada la tramitación correspondiente y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 29.2.d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, del artículo 130 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los miembros presentes que supone la mayoría absoluta de los miembros legales de la Corporación adopta el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal de Mas de las Matas, cuyo tenor literal dice:

#### **«REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL DE MAS DE LAS MATAS**

##### **Capítulo I. – Ámbito de aplicación, destinatarios, fines y objetivos.**

**Artículo 1.** La Escuela Municipal de Educación Infantil de Mas de las Matas, cuyo titular es el Ayuntamiento de Mas de las Matas, es un centro público de enseñanza.

**Artículo 2.** La Escuela organiza, coordina e imparte las enseñanzas conducentes a la formación propia de los niños comprendidos entre cero y tres años.

**Artículo 3.** La Escuela Infantil ofrece enseñanzas correspondientes al primer ciclo de educación infantil, que comprende hasta los tres años. El alumnado de Educación Infantil podrá incorporarse una vez cumplidos 6 meses.

**Artículo 4.** Se atenderá progresivamente al desarrollo afectivo, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como al descubrimiento de las características físicas y sociales del medio en el que viven. Además se facilitará que niñas y niños elaboren una imagen de sí mismos positiva y equilibrada y adquieran autonomía personal.

**Artículo 5.** Los contenidos educativos de la educación infantil se organizarán en áreas correspondientes a ámbitos propios de la experiencia y del desarrollo infantil y se abordarán por medio de actividades globalizadas que tengan interés y significado para los menores. La Escuela Infantil en el ejercicio de su autonomía pedagógica se articulará mediante un Proyecto Educativo común, basado en el desarrollo integral del menor, considerando que la responsabilidad fundamental de la educación corresponde a la familia interactuando ambos en beneficio del menor y con los siguientes instrumentos:

- Proyecto Educativo de Centro.
- El Proyecto Curricular de Etapa
- La Memoria Anual.
- Programación de aula.

**Artículo 6.** Los métodos de trabajo se basarán en experiencias, actividades y juegos y se aplicarán en un ambiente de afecto y confianza, para potenciar la autoestima, la socialización e integración social. Todo ello siguiendo los principios y directrices establecidos por la legislación vigente en cada momento.

# Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

---

**Artículo 7.** La Escuela se regirá por las normas legales de carácter general que le sean de aplicación, por la normativa del Ayuntamiento de Mas de las Matas y por el presente Reglamento.

**Artículo 8.** La tasa a satisfacer por la asistencia a la Escuela de Educación Infantil de Mas de las Matas y la utilización del resto de servicios complementarios será la que para cada curso establezca la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora.

## **Capítulo II. - De los padres o representantes legales de los alumnos. Derechos y deberes de los padres**

### **Artículo 9. Derechos:**

- a) A asociarse en asociaciones de padres en los términos previstos en la legislación que resulte vigente.
- b) A participar en la vida del centro con arreglo a la legislación vigente.
- c) A recibir información y orientación sobre el desarrollo de sus hijos o tutorados.
- d) A ser informados de las posibles anomalías de conducta que requieran una acción conjunta.
- e) A ser informados oportunamente de los plazos de matriculación.
- f) A dirigirse al profesor correspondiente, en el horario establecido para ello y previa citación, para formular cualquier observación o queja sobre la actividad escolar de sus hijos.

### **Artículo 10. Deberes:**

- a) Tratar con respeto y consideración a los profesores, personal no docente, y alumnos.
- b) Acudir a cuantas citaciones se les cursen por la dirección del centro.
- c) No interferir en la labor del profesorado, respetando las normas relativas, tanto al acceso a las instalaciones, como al mantenimiento del orden dentro del centro.
- d) Respetar el proyecto educativo y las normas que rigen el centro.
- e) Aportar el material, vestuario y enseres personales y alimento, en su caso, para la correcta atención del niño, según las instrucciones recibidas del personal del centro.
- f) Declarar alergias que puedan padecer los niños a determinados alimentos, medicamentos y/o componentes.
- g) Observar las normas para la protección de la salud de los niños que se contienen en el capítulo tercero.
- h) Personarse en el centro para recoger al niño con una antelación mínima de cinco minutos a la hora establecida para el horario máximo de salida.
- i) Indicar por escrito la relación de personas autorizadas para recoger al niño y sus posibles modificaciones.
- j) Pagar puntualmente las cuotas, según lo establecido en la correspondiente ordenanza Municipal.

### **Artículo 11. Normas de convivencia aplicables a padres o tutores, profesorado y otro personal:**

- a) Respetar el proyecto educativo y las normas que rigen el centro.
- b) Utilizar los espacios del centro adecuadamente, respetando el uso específico para el que estén destinados.
- c) No permanecer en las zonas reservadas para uso exclusivo del personal docente ni en los lugares de paso.
- d) Abstenerse de fumar en todo el inmueble.
- e) Los carteles o anuncios que se deseen colocar en cualquier espacio del centro deberán pasar por el visto bueno de dirección.
- f) Los carteles referidos a asuntos laborales, sindicales, etc., se colocarán exclusivamente en el lugar designado para ello.

**Artículo 12.** La Escuela de Educación Infantil forma parte del Ayuntamiento y, por tanto, está sujeta a la normativa municipal para los servicios de gestión directa, así como a la estructura orgánica, a los criterios y procedimientos generales de organización, programación, dirección y coordinación de dicho servicio y del órgano municipal competente.

## **Capítulo III. - Normas referentes a la salud de los niños**

**Artículo 13.** Dado que los niños de estas edades, por sus condiciones inmunológicas, son muy receptivos a todo tipo de gérmenes que pueden producirles enfermedades, se hace necesario proporcionarles en la Escuela un ambiente lo más saludable posible. Asimismo, en casos de enfermedad, ha de prevenirse de posibles complicaciones, procurándoles reposo y tranquilidad en casa hasta su completo restablecimiento, debiéndose respetar las siguientes reglas:

- a) Se prohíbe llevar a niños con temperatura corporal superior a 37,5 grados o con enfermedades infecto-contagiosas en período de contagio.
- b) Podrá requerirse en cualquier momento la acreditación de que al niño le han sido suministradas las vacunas requeridas para la edad respectiva.
- c) Siempre que se produzcan faltas de asistencia por período superior a tres días deberá comunicarse al centro.

**Artículo 14.** En caso de enfermedades que se manifiesten en el centro o de tratamientos médicos, el personal del centro seguirá las siguientes normas:

# Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

---

a) En caso de que algún niño se ponga enfermo en el centro, se avisará con la mayor rapidez a los padres o tutores, si fuera urgente, el personal de la Escuela gestionará lo necesario para conducir al niño a un centro sanitario, siempre que los tutores legales lo autoricen por escrito al comenzar el curso escolar.

b) Queda prohibido dar en la Escuela medicamentos de ningún tipo.

## **Capítulo IV. - Personal docente y de servicios**

**Artículo 15.** El personal docente adscrito al centro será el que en cada caso venga establecido por la normativa que resulte aplicable, tanto por lo que se refiere al número como a la titulación requerida para ello, ajustando la prestación laboral al servicio público que se presta y garantizando, además de la atención y cuidado de los alumnos, las tareas educativas y de organización inherentes a dicho personal y servicios.

**Artículo 16.** Los servicios de limpieza y mantenimiento del centro serán atendidos por personal adecuado y suficiente.

**Artículo 17.** Todo el personal dependerá orgánicamente del Ayuntamiento de Mas de las Matas y se regirá por las normas organizativas que este dicte, por lo establecido al respecto en la relación de puestos de trabajo y en la legislación vigente en cada momento.

## **Capítulo V. - Proceso de solicitud de matrícula**

**Artículo 18.** El número de plazas que se oferten para cada curso, así como toda la información relativa al proceso de admisión de los alumnos, se hará público con la convocatoria para la presentación de solicitudes.

En la actualidad las ratios de la Escuela Infantil de primer ciclo, según la normativa vigente, tendrán como máximo el siguiente número menores por unidad de funcionamiento:

- 1 unidad mixta de 0 a 3 años y 10 puestos escolares.

- 1 unidad mixta de 0 a 3 años y 10 puestos escolares.

**Artículo 19.** Para alumnos que se matriculen por primera vez, la presentación de solicitudes de matrícula se efectuará dentro del plazo que establezca el Ayuntamiento el cual no podrá ser inferior a quince días y dentro del período comprendido entre el 15 de abril y el 16 de mayo. Dicha preinscripción tan sólo podrá ser suscrita por el padre, madre, tutor o persona que tenga encomendada la guarda o acogimiento del menor o, en general, su representación legal. Comenzado el curso escolar, y no habiendo completado el número máximo de alumnos por unidad, cabrá admitir nuevas solicitudes de ingreso de acuerdo a la lista de espera. Todos los usuarios abonarán la cuantía de once mensualidades por curso. No cabrá la reserva de la plaza sin abono de las mensualidades correspondientes.

**Artículo 20.** La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Ayuntamiento (o registro auxiliar que se habilite a tal efecto), garantizándose el horario mínimo de atención al público establecido.

**Artículo 21.** El proceso de matriculación y selección será el siguiente: Solicitud de plaza. Otorgamiento de puntuación de las solicitudes por parte de la comisión de admisión, en el caso de que el número de solicitudes exceda del número de plazas ofertadas. La puntuación se efectuará de acuerdo con el baremo establecido en esta Ordenanza (anexo I). Publicación de las listas provisionales de admitidos y de las listas provisionales de espera, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Presentación de reclamaciones en el Registro del Ayuntamiento o registro auxiliar que se habilite dentro del plazo de cinco días hábiles. Resolución de reclamaciones por parte de la comisión de admisión y selección definitiva por la comisión de admisión de los alumnos admitidos. Publicación de listas definitivas de admitidos y listas definitivas de espera en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**Artículo 22.** Una vez efectuada y publicada las listas definitivas de admitidos por parte de la comisión de admisión, los seleccionados deberán formalizar la matrícula dentro del plazo de doce días hábiles.

**Artículo 23.** Los alumnos no admitidos pasarán a integrar una lista de espera ordenada según la puntuación obtenida de acuerdo con el baremo de admisión. En caso de que, cerrado el plazo de matriculación, alguno de los alumnos admitidos no se hubiese matriculado, se procederá a ofertar las plazas sobrantes por riguroso orden en la lista de espera. En este caso deberá formalizarse la matrícula dentro del plazo de tres días hábiles. Si así no se hiciera se procederá en la forma anteriormente indicada de forma sucesiva. Si a lo largo del curso se produjese alguna baja, se procederá a ofertar la plaza por riguroso orden en la lista de espera, de acuerdo con el procedimiento anteriormente señalado y con las normas contenidas en el capítulo VII del presente.

**Artículo 24.** Renovación automática de matrícula. Los alumnos que se encuentren matriculados y de alta a la finalización de un curso quedarán matriculados automáticamente para el curso siguiente, salvo que se solicite la baja.

**Artículo 25.** La comisión de admisión es el órgano encargado de la revisión de la documentación presentada por los padres y de la selección de propuestas aplicando el baremo contenido en el anexo 1, en el caso de que el número de solicitudes exceda el número de plazas disponibles.

**Artículo 26.** La comisión de admisión estará compuesta por cuatro miembros:

-El profesor/a-director/a del centro.

-Tres concejales designados por el Ayuntamiento, que no tengan vinculación personal con el centro.

# Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

---

Dicho órgano podrá requerir la asistencia y asesoría de otros profesionales en el caso de que se considere necesario.

## Capítulo VI. - Documentación necesaria para la solicitud de matrícula

**Artículo 27.** Los solicitantes deberán aportar la documentación que a continuación se indica:

1. Solicitud de matrícula según modelo facilitado al efecto, adjuntando:

1.1. Fotocopia del DNI, pasaporte, o carné de conducir, en vigor, del solicitante.  
1.2. En caso de extranjeros, fotocopia del pasaporte, tarjeta de residencia o documento oficial que acredite de forma fehaciente la identidad del solicitante.

2. Fotocopia del libro de familia (apartado padres e hijos).

2.1. En los casos en que se alegue esta circunstancia, fotocopia de la sentencia de separación, nulidad o divorcio y convenio regulador, en su caso.

2.2. Copia autenticada de la resolución que otorgue la tutela, la guarda o el acogimiento del menor.

3. Documentación justificativa de la situación laboral de los padres o tutores del niño:

3.1. Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.2. Para funcionarios, certificado emitido por el organismo pertinente en el cual se haga constar la situación laboral de este colectivo.

4. Documentación justificativa de situaciones familiares o personales del alumno. Si es el caso:

4.1. Familia numerosa: Fotocopia de la cartilla de familia numerosa.

4.2. Niños con necesidades especiales: Informe emitido por un equipo de atención temprana del IASS que recomiende la escolarización del alumno.

4.3. Minusvalía física, psíquica o sensorial de los padres, tutor o tutores o hermano del alumno superior a un 65%: certificado de minusvalía expedido por el IASS.

5. Documentación justificativa de otras circunstancias especiales. Todas las circunstancias que los solicitantes aleguen deben ser justificadas documentalmente.

6. Fotocopia de la cartilla de vacunación del niño, debiendo acreditarse el suministro de las vacunas requeridas para la edad correspondiente.

**Artículo 28.** La justificación de hallarse empadronado en la localidad y la composición de la unidad de convivencia se comprobará desde el Ayuntamiento en cada uno de los casos, no siendo necesario adjuntar esta documentación. No obstante, quienes así lo consideren conveniente, podrán adjuntar certificado emitido por el Ayuntamiento al respecto, que deberán solicitar previamente.

**Artículo 29.** La comisión de admisión podrá requerir a los padres documentación complementaria a la presentada en el caso de necesitarla o bien requerir datos complementarios a otras Administraciones Públicas. De no aportarla, no se contabilizará la puntuación correspondiente.

**Artículo 30.** Formalización de matrícula. Los padres o tutores o representantes legales de los alumnos admitidos, según lista definitiva publicada, deberán aportar para la adecuada formalización de la matrícula, la siguiente documentación complementaria a la ya presentada, junto con el correspondiente impreso de matrícula.

a) Tres fotografías tamaño carné del niño.

b) Fotocopia de la tarjeta del Servicio Aragonés de Salud.

c) Impreso con los datos del banco o caja donde se domiciliará el pago de la tasa.

d) Fotocopia de la cartilla de vacunación del niño, debiendo acreditarse el suministro de las vacunas requeridas para la edad correspondiente.

## Capítulo VII. - Bajas y sustituciones

**Artículo 31.** Serán causas de baja definitiva en el centro:

a) El cumplimiento de la edad reglamentaria para la permanencia en el centro (3 años). A estos efectos la fecha de baja será el mes de julio (final de curso).

b) La petición de los padres o tutores legales, con efecto desde el momento de la petición a efectos de disposición de la plaza. A efectos de abono de cuotas, se seguirá la normativa recogida en la Ordenanza fiscal.

c) La comprobación de la falsedad de datos o documentación o la ocultación de datos que conlleven la modificación de precios o del baremo de admisión.

d) La falta de pago de dos mensualidades consecutivas.

e) Incumplir reiteradamente la normativa específica del centro contenida en esta Ordenanza y otras disposiciones legales vigentes aplicables al caso.

**Artículo 32.** Las bajas definitivas serán cubiertas a través de la lista de espera, por riguroso orden de puntuación. Los inscritos en esta lista que renuncien a ocupar la vacante ofertada, serán eliminados de la lista de espera.

**Artículo 33.** Los alumnos que hubieran cursado baja definitiva y que tuvieran todavía edad para continuar en el centro, pueden solicitar al curso siguiente plaza en el mismo, debiendo someterse al proceso de solicitud correspondiente.

# Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

---

**Artículo 34.** La inasistencia al centro por motivos justificados (enfermedad de larga duración, operación, etc.) supone la reserva de plaza siempre y cuando se abonen las mensualidades correspondientes.

## **Capítulo VIII. - Calendario y horario del centro**

**Artículo 35.** El centro permanecerá abierto, de lunes a viernes, durante todo el año, a excepción del mes de agosto. Durante el mes de septiembre existirá un horario flexible para lograr la perfecta adaptación de los menores de nuevo ingreso. Esta flexibilidad se aplicará a los alumnos que ingresen a lo largo del curso. Dicho periodo de adaptación será fijado por la maestra del centro y comunicado durante el procedimiento de matriculación.

**Artículo 36.** Serán no lectivos las festividades nacionales, autonómicas, locales y las establecidas por convenio del Ayuntamiento de Mas de las Matas, proporcionándose a principio de curso el calendario del centro.

**Artículo 37.** El horario de apertura de la Escuela de Educación Infantil de Mas de las Matas será el comprendido entre las 9:30 horas y las 17:00 horas. El régimen de entradas y salidas se fijará por el Ayuntamiento a propuesta de la dirección del centro.

**Artículo 38.** Finalizados los horarios de entrada, las puertas del centro se cerrarán y no se permitirá el acceso de alumnos, salvo presentación del justificante de visita médica del propio alumno.

**Artículo 39.** Los horarios de apertura de la Escuela de Educación Infantil de Mas de las Matas podrán ser modificados por el Ayuntamiento a propuesta justificada de la dirección del centro.

## **ANEXO 1 Baremo de admisión**

**a) Prestación servicios en el Ayuntamiento u Organismo Autónomo.** Por pertenecer a la plantilla de personal del Ayuntamiento o de la Fundación Residencia Guadalupe con una antigüedad mínima de un año, un máximo de 4 puntos, 2 por progenitor. Tal circunstancia se acreditará por el adecuado certificado de servicios prestados.

**b) Residencia en la localidad:** Por empadronamiento en Mas de las Matas, hasta un máximo de 6 puntos, 3 por cada progenitor. Por empadronamiento en alguno de los municipios de la Comarca de Bajo Aragón, hasta un máximo de 2 puntos, 1 por cada progenitor. En el caso de familias monoparentales, la aplicación de este criterio se hará igual que la aplicada a los dos miembros, otorgándole 6 o 2 puntos respectivamente.

**c) Situación laboral de los padres o tutores:** Trabajando ambos padres o tutores a jornada completa, 4 puntos, 2 por el padre y 2 por la madre. Si el trabajo es a media jornada computará a razón de 1 punto por el padre y 1 punto por la madre. En caso de excedencia justificada para el cuidado de hijos se computará según el contrato presentado conforme a jornada previa. En el caso de familias monoparentales, la aplicación de este criterio se hará igual que la aplicada a los dos miembros.

**d) Solicitud de más de una matrícula en el centro:** En caso de hermanos, por más de una solicitud de matrícula en el centro: 1 punto para cada niño solicitante.

**e) Situaciones familiares y personales del alumno:** Familia numerosa: 1 punto. Familia monoparental: 1 punto.

**f) Criterios de desempate:** Se resolverá mediante sorteo.»

**SEGUNDO.** Dar audiencia previa a las Asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios establecidos en su ámbito territorial que estén inscritos en el Registro de Asociaciones Vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

**TERCERO.** Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

6. DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014. (EXP. 10/2015)

# Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

Mediante Resolución de Alcaldía número 62/2015 de fecha 27 de febrero de 2015 se aprobó el expediente de liquidación del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2014.

El Alcalde-Presidente propone al Pleno de la Corporación la toma en conocimiento de la Resolución de Alcaldía número 62/2015 de fecha 27 de febrero de 2015 por la que se aprobó el expediente de liquidación del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2014, del tenor literal siguiente:

«Visto que con fecha 27 de febrero de 2015, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015.

Visto que con fecha 27 de febrero de 2015, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la regla de gasto y del nivel de endeudamiento.

Visto que con fecha 27 de febrero de 2015, fue emitido informe favorable de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Aprobar la liquidación del Presupuesto General de esta entidad del ejercicio 2014:

<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>			
<b>Conceptos</b>	<b>Derechos</b>	<b>Obligaciones</b>	<b>Resultado</b>
a) Operaciones corrientes	871.594,50	561.106,23	
b) Otras operaciones no financieras	228.409,06	250.949,76	
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	1.100.003,56	812.055,99	
2. Activos Financieros	0,00	0,00	
3. Pasivos Financieros	0,00	279.642,78	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO (1+2+3)</b>	<b>1.100.003,56</b>	<b>1.091.698,77</b>	<b>8.304,79</b>
<b>AJUSTES:</b>			
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			<b>270.28</b>
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			<b>0,00</b>
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			<b>70.000</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>			<b>208.590</b>

<b>REMANENTE DE TESORERÍA</b>		
<b>Remanente de Tesorería</b>	<b>Importe</b>	
1. (+) Fondos Líquidos		473.153,28
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		32.203,75
- (+) del Presupuesto corriente	29.817,66	
- (+) del Presupuesto cerrado	0,00	
- (+) de operaciones no presupuestarias	2.720,09	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	334,00	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		72.866,55
- (+) del Presupuesto corriente	41.570,71	
- (+) del Presupuesto cerrado	0,00	
- (+) de operaciones no presupuestarias	31.295,84	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3)		<b>432.490,48</b>
II. Saldos de dudoso cobro		<b>0,00</b>

# Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

III. Exceso de financiación afectada	0,00
<b>IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES</b>	432.490,48

**SEGUNDO.** Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2014, que responde al siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Créditos iniciales	989.500,00
Modificaciones de créditos	427.004,96
Créditos definitivos	1.416.504,96
Obligaciones reconocidas netas	1.091.698,77
Pagos realizados	1.050.128,06
Obligaciones pendientes de pago	41.570,71
Remanentes de crédito	324.806,19

**TERCERO.** Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2014, que responde al siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Previsiones iniciales	989.500,00
Modificaciones de previsiones	427.004,96
Previsiones definitivas	1.416.504,96
Derechos reconocidos netos	1.100.003,56
Recaudación neta	1.070.185,90
Derechos pendientes de cobro	29.817,66
Exceso previsiones	316.501,40

**CUARTO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**QUINTO.** Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

**SEXTO.** De conformidad con el artículo 32 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, proceder a destinar el superávit para reducir el endeudamiento neto.»

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los concejales presentes que supone la mayoría absoluta de los miembros legales de la Corporación, adopta el siguiente

## ACUERDO

**ÚNICO.** Tomar en conocimiento de la aprobación de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2014 aprobado mediante Resolución de Alcaldía número 62/2015 de fecha 27 de marzo de 2015.

# Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

**7. DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL LA FUNDACIÓN RESIDENCIA GUADALOPE, ORGANISMO AUTÓNOMO DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014. (EXP. 10/2015)**

Mediante Resolución de Presidencia número 9/2015 de fecha 27 de febrero de 2015 se aprobó el expediente de liquidación del presupuesto de la Fundación Residencia Guadalupe, organismo autónomo del Ayuntamiento del ejercicio 2014.

El Alcalde-Presidente propone al Pleno de la Corporación la toma en conocimiento de la Resolución de Presidencia número 9/2015 de fecha 27 de febrero de 2015 por la que se aprobó el expediente de liquidación del presupuesto de la Fundación Residencia Guadalupe, organismo autónomo del Ayuntamiento del ejercicio 2014, del tenor literal siguiente:

*«Visto que con fecha 16 de febrero de 2015, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014 de la Fundación Residencia "Guadalupe",*

*Visto que con fecha 27 de febrero de 2015, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.*

*Visto que con fecha 27 de febrero de 2015, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.*

*De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria, **RESUELVO:***

**PRIMERO.** Aprobar la Liquidación del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2014:

RESULTADO PRESUPUESTARIO			
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Resultado Presupuestario
<b>a) Operaciones corrientes</b>	679.638,81	646.954,09	
<b>b) Otras operaciones no financieras</b>	0,00	76.198,43	
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	679.638,81	723.152,52	
2. Activos Financieros	0,00	0,00	
3. Pasivos Financieros	0,00	0,00	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO (1+2+3)</b>	<b>679.638,81</b>	<b>723.152,52</b>	<b>-43.513,71</b>
<b>AJUSTES:</b>			
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			81.836,03
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>			<b>38.322,32</b>

REMANENTE DE TESORERÍA	
Remanente de Tesorería	Importe
<b>1. (+) Fondos Líquidos</b>	155.430,41
<b>2. (+) Derechos Pendientes de Cobro</b>	13.380,87

## Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

- (+) del Presupuesto corriente	13.380,87	
- (+) del Presupuesto cerrado	0,00	
- (+) de operaciones no presupuestarias	0,00	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
<b>3. (-) Obligaciones pendientes de pago</b>		<b>98.631,56</b>
- (+) del Presupuesto corriente	78.695,27	
- (+) del Presupuesto cerrado	0,00	
- (+) de operaciones no presupuestarias	21.090,28	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.153,99	
<b>I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3)</b>		<b>70.179,72</b>
<b>II. Saldos de dudoso cobro</b>		<b>0,00</b>
<b>III. Exceso de financiación afectada</b>		<b>0,00</b>
<b>IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES</b>		<b>70.179,72</b>

**SEGUNDO.** Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Gastos, que responde al siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Créditos iniciales	672.000,00
Modificaciones de créditos	84.436,63
Créditos definitivos	756.436,63
Gastos Comprometidos	723.164,94
Obligaciones reconocidas netas	723.152,52
Pagos realizados	644.457,25
Obligaciones pendientes de pago	78.695,27
Remanentes de crédito	33.284,11

**TERCERO.** Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, que responde al siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Previsiones iniciales	672.000,00
Modificaciones de previsiones	84.436,63
Previsiones definitivas	756.436,63
Derechos reconocidos netos	679.638,81
Recaudación neta	666.257,94
Derechos pendientes de cobro	13.380,87
Exceso previsiones	76.797,82

**CUARTO.** Dar cuenta a la Junta de Gobierno de la presente resolución en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. De igual modo se deberá dar traslado de la Resolución y del resto del expediente al Ayuntamiento de Mas de las Matas.

**QUINTO.** Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.»

# Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los concejales presentes que supone la mayoría absoluta de los miembros legales de la Corporación, adopta el siguiente

## ACUERDO

**ÚNICO.** Tomar en conocimiento de la aprobación de la liquidación del presupuesto de la Fundación Residencia Guadalupe, Organismo Autónomo del Ayuntamiento del ejercicio 2014 aprobado mediante Resolución de Presidencia número 9/2015 de fecha 27 de marzo de 2015.

## 8. APROBACIÓN MARCOS PRESUPUESTARIOS PERIODO 2016-2018 (EXP. 82/2015)

Considerando que el Plan Presupuestario es una planificación presupuestaria a medio plazo que abarca un periodo mínimo de tres años, en el que se enmarcarán los presupuestos y garantizarán una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad y deuda pública.

Formado el Plan Presupuestario a medio plazo de este Ayuntamiento de Mas de las Matas, en términos consolidados, incluyendo por tanto el de su Organismo Autónomo, Fundación Residencia Guadalupe, correspondiente al período 2016-2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto y conocido el contenido del informe del Interventor municipal, de fecha 16 de marzo de 2015

Considerando la competencia del Pleno de la Corporación para la aprobación de este asunto por ser éste el órgano competente para la aprobación del Presupuesto municipal, y por unanimidad de los miembros presentes que suponen la mayoría absoluta de los miembros legales de la Corporación, el Pleno adopta el siguiente

## ACUERDO:

**PRIMERO.** Aprobar el Marco Presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento de Mas de las Matas y de su Organismo Autónomo, Residencia "Guadalupe", para el período 2016-2018 en los siguientes términos:

INGRESOS/GASTOS	AÑO 2015 (EN EUROS)	% TASA VARIACIÓN 2016/2015	AÑO 2016 (EN EUROS)	% TASA VARIACIÓN 2017/2016	AÑO 2017 (EN EUROS)	% TASA VARIACIÓN 2018/2017	AÑO 2018 (EN EUROS)
<b>Ingresos</b>	<b>1.463.800,00</b>	<b>1,50</b>	<b>1.485.757,00</b>	<b>1,70</b>	<b>1.511.014,87</b>	<b>1,70</b>	<b>1.536.702,12</b>
Corrientes	1.460.800,00	1,50	1.482.712,00	1,70	1.507.918,10	1,70	1.533.552,71
Capital	3.000,00	1,50	3.045,00	1,70	3.096,77	1,70	3.149,41
Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Gastos</b>	<b>1.463.800,00</b>	<b>0,96</b>	<b>1.477.914,73</b>	<b>1,06</b>	<b>1.493.581,50</b>	<b>1,06</b>	<b>1.509.467,32</b>
Corrientes	1.373.400,00	0,93	1.386.158,73	1,02	1.400.265,65	1,02	1.414.565,10
Capital	90.400,00	1,50	91.756,00	1,70	93.315,85	1,70	94.902,22
Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Saldo operaciones no financieras</b>	<b>0,00</b>		<b>7.842,27</b>		<b>17.433,37</b>		<b>27.234,80</b>
Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC95	119.023,53		119.023,53		119.023,53		119.023,53
<b>Capacidad o necesidad de financiación</b>	<b>119.023,53</b>		<b>126.865,80</b>		<b>136.456,90</b>		<b>146.258,33</b>
<b>Deuda viva a 31/12</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
A corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

**SEGUNDO.** Remitir el Marco Presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.

# Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

## 9. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON CARGO AL PLAN DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL PARA EL PROYECTO "ADECUACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA USOS MÚLTIPLES". (EXP. 9.16/2015)

Que según los datos y antecedentes obrantes en estas dependencias municipales, a los efectos de la preparación por la DPT del PLAN PROVINCIAL DE INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE 2015 y de conformidad con lo establecido en la D.A. 9ª del Real Decreto Ley 17/2014 de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales, prorrogando la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por el Real Decreto-Ley 2/2014, este Ayuntamiento de Mas de las Matas cumple con los cuatro requisitos siguientes:

- a) RATIO DE ENDEUDAMIENTO=INFERIOR al 110%: La Ratio correspondiente a este Ayuntamiento es del 0 %.
- b) EL REMANENTE DE TESORERIA GASTOS GENERALES Liquidación del Presupuesto 2014 es POSITIVO, resultando una cantidad de 432.490,48 EUROS.
- e) EL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO (Capacidad de Financiación-magnitud POSITIVA) resultante de la liquidación del Presupuesto de 2014, de 289.220,50 €.
- d) EL PERÍODO MEDIO DE PAGO (PMP no supera el plazo de 30 días previsto en la normativa de morosidad, pues es de -24,28 días a fecha 31 de diciembre de 2014.

Visto que en relación con la subvención otorgada a este Ayuntamiento del PLAN PROVINCIAL 2015 DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES publicada mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel de fecha 18 de marzo de 2015, la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública por parte del Ayuntamiento, sin que el gasto incida negativamente en tales ratios, habida cuenta de que la inversión está financiada con fondos finalistas de la Diputación Provincial de Teruel.

Visto que dicha inversión se halla imputada presupuestariamente al Capítulo 6 del Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, al GRUPO DE PROGRAMAS 933 y aplicación presupuestaria 632.00, quedando incluidos en el capítulo y en alguno de los Grupos de Programas permitidos por la D.A. 16ª del TRLRHL y regulados en la Orden EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las EELL (modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo).

Considerando que la vida útil de la inversión es de 50 años, efectuado el cálculo con razonamientos técnicos, marcada por la durabilidad de los materiales frente al deterioro permanente por el uso.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los miembros presentes que supone la mayoría absoluta de los miembros legales de la Corporación adopta el siguiente

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Solicitar la inclusión en el PLAN DE INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL 2015 con la inversión municipal "ADECUACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA USOS MÚLTIPLES", a ejecutar en 2015.

**SEGUNDO.** Remitir la solicitud de inclusión en el PLAN DE INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL 2015 a través de vía telemática,

# Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

habilitando al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para realizar la solicitud.

**TERCERO.** Declarar estar al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad social, así como con la hacienda provincial, y declarar no estar en curso en la prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas.

## 10. DAR CUENTA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 2/2015 DE INCORPORACIÓN DE CRÉDITOS

Mediante Resolución de Alcaldía número 96/2015 de fecha 19 de marzo de 2015 se aprobó el expediente de modificación de créditos n.º 2/2015 del Presupuesto vigente en la modalidad de incorporación de remanentes de crédito

El Alcalde-Presidente propone al Pleno de la Corporación la toma en conocimiento de la Resolución de Alcaldía número 96/2015 de fecha 19 de febrero de 2015 por la que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 2/2015, del tenor literal siguiente:

*«Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 2/2015, con la modalidad de incorporación de remanentes de créditos, en el que consta el informe favorable del secretario-interventor.*

*En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 47 a 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, **RESUELVO***

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 2/2015, con la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Aumento de GASTOS				
Modificación	Prog.	Eco.	Denominación	Importe
Incorporación de Remanentes de Crédito	9200	22706	Estudios y trabajos técnicos	18.331,50
			<b>Total Aumento</b>	<b>18.331,50</b>

Aumento de INGRESOS			
Modificación	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales	46100	De Diputaciones Provincial de Teruel	2.500,00
Aumento Previsiones Iniciales	87000	Para gastos generales	15.831,50
		<b>Total Aumento</b>	<b>18.331,50</b>

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.»

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los concejales presentes que supone la mayoría absoluta de los miembros legales de la Corporación, adopta el siguiente,

### ACUERDO

**ÚNICO.** Tomar en conocimiento de la aprobación de la modificación de créditos número 2/2015 de la modalidad de incorporación de remanentes de crédito aprobado mediante Resolución de Alcaldía número 96/2015 de fecha 19 de marzo de 2015.

# Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

## 11. DAR CUENTA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 3/2015 DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS

Mediante Resolución de Alcaldía número 102/2015 de fecha 24 de marzo de 2015 se aprobó el expediente de modificación de créditos n.º 3/2015 del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de créditos.

El Alcalde-Presidente propone al Pleno de la Corporación la toma en conocimiento de la Resolución de Alcaldía número 102/2015 de fecha 24 de marzo de 2015 por la que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 3/2015, del tenor literal siguiente:

*Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 3/2015, con la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe favorable del secretario-interventor de fecha 17 de marzo de 2015.*

*Visto que con fecha 13 de marzo de 2015, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*

*En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, y visto el informe propuesta de resolución de fecha 18 de marzo de 2015, **RESUELVO:***

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 3/2015 del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

### **Altas en Conceptos de Ingresos**

Ampliación Previsión de Ingresos		
Económica	Denominación	Importe
76101	De DPT, PAEM 2011	54.329,44
76102	De DPT, Plan de Concertación económica	30.333,65
76103	De DPT, Plan FIMS	43.540,09
39901	Indemnización ocupación dominio público REE	8.487,25
	<b>Total Aumento</b>	<b>136.690,43</b>

### **Altas en Aplicaciones de Gastos**

Generación de Créditos			
Por Programa	Económica	Denominación	Importe
3420	22103	Gasóleo Polideportivo	600,00
3370	22200	Teléfono albergue	300,00
9330	22100	Energía eléctrica inmuebles Plaza de España	700,00
1623	63200	Obras de reparación en buitrera	800,00
1623	63300	Reparaciones remolque buitrera	500,00
3370	21200	Reparaciones albergue	2.000,00
1710	21000	Servicio de poda y tala de árboles	3.000,00
1623	21000	Mantenimiento vertedero	587,25
1532	61902	Obras de pavimentación CI Joaquín Costa y CI Eras Altas	67.911,80
1532	61901	Pavimentación Plan de Asfaltado DPT	9.200,00
9330	63200	Rehabilitación y conservación nave usos múltiples	43.540,09
1710	60900	Instalación de parque juegos infantiles	4.000,00
1531	61900	Conservación y mejora de caminos rurales	1.000,00

# Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

9330	61900	Conservación cubierta centro republicano	2.551,29
		<b>Total Aumento</b>	<b>136.690,43</b>

**SEGUNDO.** *Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre»*

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los concejales presentes que supone la mayoría absoluta de los miembros legales de la Corporación, adopta el siguiente,

## ACUERDO

**ÚNICO.** Tomar en conocimiento de la aprobación de la modificación de créditos número 3/2015 de la modalidad de generación de créditos aprobado mediante Resolución de Alcaldía número 102/2015 de fecha 24 de marzo de 2015.

## 12. INFORMES DE ALCALDÍA.

**Primero.-** El Sr. Alcalde da cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión celebrada, que son los comprendidos entre el 21/2015 y el 105/2015.

**Segundo.-** El Sr. Alcalde da cuenta del acta de arqueo de fecha 28 de febrero de 2015 cuyo importe asciende a 511.291,19 euros.

**Tercero.-** El Sr. Alcalde da cuenta de las facturas recibidas desde la última sesión ordinaria celebrada, cuyo importe supera 600,00 euros.

**Cuarto.-** El Sr. Alcalde da cuenta del inicio de la prestación de servicios para la comunidad de una persona procedente de Castellote, en virtud del Convenio firmado con la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

**Quinto.-** El Sr. Alcalde da cuenta de los actos que se desarrollarán durante los días 17 y 18 de abril con motivo de la celebración de la Feria Expomas 2015. Comenta que considerando las fechas previas a las elecciones, se eliminará de la programación cualquier tipo de inauguración oficial.

**Sexto.-** El Sr. Alcalde da cuenta de la toma de posesión del juez de paz titular y sustituto y del cese de quienes ostentaban esos cargos hasta la fecha.

**Séptimo.-** El Sr. Alcalde da cuenta sobre el próximo inicio de los trabajos de tala de árboles en las escuelas y otros puntos del municipio que lo precisen.

## 13. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

Y sin más asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión, a las catorce horas y cincuenta minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo lo cual, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO

Vº Bº. EL ALCALDE